

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico, en la redacción, caso de los Sres. Viuda e Hijos de Miñón a 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertan en un medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Los señores de las Sres. Abades y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados, ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año, León, 16 de Setiembre de 1860.—GUARDALAS.

PARTE OFICIAL

Gobierno de Provincia.
 Num. 378.
 El día tres de Noviembre inmediato, y hará de las tres de su tarde se verificará en este Gobierno de provincia la subasta y adjudicación de la impresión del Boletín oficial de la misma para el año de 1862, bajo el pliego de condiciones que se publica a continuación y confórmese a las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1845, 26 de Setiembre de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 y 14 de Octubre de 1859 en la parte que no se derogó unas a otras. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se dirigirán a este Gobierno por el correo; ó se depositarán en una caja cerrada, que con buzon estará espuesta al público, en la parte esterior de la portería, de este mismo Gobierno, durante todo el mes de Octubre.

Los licitadores deberán expresar en las proposiciones la cantidad anual, por que se comprometen a verificar dicho servicio, siendo el tipo máximo sobre que deben girar aquellas la cantidad de setenta mil reales, como se expresa en la condición primera. León 27 de Setiembre de 1861.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1862.

1.ª La adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de mil ochocientos sesenta y dos, se ha de verificar el primer domingo del mes de Noviembre inmediato en subasta pública,

que se celebrará a las tres de la tarde en este Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador y con asistencia de tres señores Diputados provinciales, del Secretario del mismo Gobierno y del oficial Interventor. Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de setenta mil rs.
 2.ª Las proposiciones escritas en pliegos cerrados, se depositarán en la caja que al efecto se halla colocada y espuesta al público a la puerta del local que ocupa este Gobierno de provincia, ó podrán dirigirse al mismo por el correo con un doble sobre que manifieste su contenido y en ellas se expresará ajustarse a las presentes condiciones, lo que se podrá hacer ya detallada, ya generalmente.
 3.ª Para hacer proposiciones es necesario: 1.ª Acreditar y garantizar a satisfacción de este Gobierno que poseen los que las hacen todos los elementos necesarios para ejecutar público y correccionalmente este servicio; 2.ª Acreditar así bien la imposición de ochenta mil reales en la Depositaria de provincia ó en la Caja general de depositos ó sus sucursales con la correspondiente carta de pago.
 4.ª El Boletín se publicará en un pliego de papel ceptinado, tamaño marquilla (veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho), dividido en cuatro pliegos, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve onzas de parangón, de tipo del cuerpo diez conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.
 5.ª La publicación tendrá lugar los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana repartiéndolo el Editor de su cuenta y riesgo a los suscritores de la capital y enviándolo franco de porte por el correo a los de la provincia y demas de fuera de ella.
 6.ª El Editor ha de insertar bajo el epigrafe de artículo de oficio, todas las circulares y demas que se le remita antes de las dos de la tarde del día anterior al de la publicación, con las formalidades

prevénidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, observando para ello el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:
 Del Gobierno de la provincia.
 Diputación Provincial.
 Gobierno Militar.
 Oficinas de Hacienda.
 Ayuntamientos.
 Audiencia del Territorio.
 Juzgados.
 Oficinas de Desamortización.
 El Editor recibirá el original para su inserción en el Boletín, de este Gobierno de provincia, debiendo publicar también el que le dirija los Capitanes generales de los distritos militares por estar autorizados para hacerlo directamente a la Redacción, por Real orden de 9 de Agosto de 1839, sin que pueda verificarlo de otro que no venga por estos dos conductos.
 7.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiere alguna orden, reglamento, instrucción etc. ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del Editor el pliego ó pliegos necesarios, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.
 8.ª Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil; si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la Dependencia u oficina que lo reclama.
 9.ª El contratista tiene la obligación de presentar en la Secretaría del Gobierno todos los días la Gaceta de Madrid con el objeto de marcarle en ella lo que ha de insertar en el Boletín.
 10.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en Suplemento, el índice de todas las órdenes, circulares, disposiciones y demas que contenga el del anterior y el día último del año, uno general, comprensivo de todo él.
 11.ª Los anuncios relativos a Desamortización se insertarán con

arreglo a lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.
 12.ª Los avisos ó apuntes de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno civil a la Redacción, se insertarán gratuitamente.
 13.ª El Editor dará gratis un ejemplar a las autoridades y Dependencias siguientes:
 Gobierno de la provincia y Secretaria del mismo. 20
 Gobernador militar. 1
 Diputados a Cortes. 8
 Diputados provinciales. 10
 Consejeros provinciales. 3
 Secretaria del Consejo provincial. 1
 Administración de Hacienda pública. 1
 Contaduría ídem ídem. 1
 Tesorería ídem ídem. 1
 Administración de Propiedades y Derechos del Estado. 1
 Comisionado ídem ídem. 1
 Uno a cada Ayuntamiento, y otro a cada pueblo de la provincia. 1
 Sección de Fomento. 6
 Juzgados de primera instancia de la provincia. 10
 Vicarías eclesiásticas de las Diócesis de la misma. 2
 Biblioteca provincial. 1
 Jefes y Comandantes de línea de la Guardia civil. 1
 Comisión provincial de Estadística. 2
 Ingentero de Montes. 1
 Comisario de vigilancia. 1
 Biblioteca nacional. 1
 Regente de la Audiencia del Territorio. 1
 Fiscal de la misma. 1
 Capitán General del Distrito. 1
 Remitirá por su cuenta al Ministerio de la Gobernación otro mensualmente en colecciones cosidas ó ligeramente encuadernadas, siendo igualmente de su cuenta la remisión a los Diputados a Cortes y de la provincia, al punto donde se hallaren.
 El reparto, franco y envío será de cuenta del Editor, quien deberá hacerlo del mismo modo a los Gobiernos de las provincias limítrofes de Oviedo, Lago y Vallado-

lidad que también se darán gratis.

14.º El Contratista cobrará por trimestres adelantados del fondo provincial la cuarta parte del importe del remate.

15.º El Empresario ha de conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número del Boletín, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortización, si los reclamase.

16.º El Contratista no podrá insertar ningún anuncio particular mientras tenga material de oficio pendiente de publicación y sin permiso de este Gobierno.

17.º La subasta dará principio por la lectura de las condiciones, siguiendo por la de las proposiciones que se hubiesen dirigido por el correo ó que se hayan depositado en la caja buzon que se abrirá en el acto.

18.º Las dudas ó incidentes que pudiesen ocurrir en el remate, serán resueltas en el acto por el Gobernador, oyendo á los tres señores Diputados provinciales.

19.º La suerte decidirá la persona á quien se ha de adjudicar el Boletín oficial siempre que no se presentasen proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

20.º El Gobernador hará la adjudicación en favor del que autorice la proposición mas ventajosa siempre que esta reuna las circunstancias exigidas por la condición tercera.

21.º Hecha la adjudicación se devolverán en el acto las cartas de pago á los interesados, ocepto la correspondiente al rematante, que quedará en garantía de su contrato.

22.º El rematante otorgará la correspondiente escritura de fianza á satisfacción de este Gobierno por el importe de la mitad del precio del remate, siendo de su cuenta los gastos que la misma y una copia de ella ocasionen. Leon 27 de Setiembre de 1861. El G. I., Bernardo María Calabozo.

Núm. 379

SECCION DE FOMENTO.

EXPOSICIONES UNIVERSALES DE LONDRES.

La Direccion general de Agricultura Industria y Comercio, me dice en comunicacion de 19 del corriente, que con el fin de que nuestros productos en la próxima Exposicion general de Londres puedan aspirar á ocupar un puesto mas distinguido que en 1851, en que por algunas faltas que entonces se notaron, y que hoy podemos y debemos evitar, no se elevaron á la altura

que les correspondia por su reconocida escelencia, convendria tener á la vista el juicio que formó el Jurado del concurso de aquel año, y que con el objeto de que sea de todos conocido, se inserta en el Boletín oficial del Ministerio de Fomento de 19 del actual.

En su virtud he dispuesto la publicacion de dicho documento para que sea conocido en toda la provincia, y pueda apreciarse conveniente y oportunamente por los particulares que se propongan presentar objetos, y muy principalmente por la Junta de Agricultura y su comision permanente, á cuyo reconocimiento celo recomiendo el partido que debe sacarse de sus diferentes estremos y observaciones emitidas.

EXPOSICIONES UNIVERSALES DE LONDRES.

1851, 1862.

Ahora que nuestros cultivadores y nuestros fabricantes se preparan á enviar los productos de su industria á la segunda Exposicion universal que va á celebrarse en Londres, creemos oportuno dar á conocer los términos en que se espresó el Jurado de la primera, acerca de los objetos presentados en 1851 por los espositores españoles.

Sirva esta relacion al menos para que las Autoridades y las corporaciones encargadas de promover y dirigir la competencia á tener de las circulares de 16 de Mayo y 12 de Agosto últimos, procuren evitar ó corregir las faltas que entonces se notaron y hacer de modo que en la nueva Exposicion de 1862 no dejen de figurar muchas de nuestras materias primeras y de nuestros productos fabriles, que bien pueden sostener la competencia con los de otros países.

La coleccion geológica de España (se lee en el trabajo á que nos referimos) es notable principalmente por la abundancia y la importancia de sus materias primeras.

Las muestras dan solamente una idea muy imperfecta de los vastos recursos de este productivo país.

España tiene en varias partes de su territorio inmensos campos ó terrenos de carbon de piedra.

Los mas apreciados están en la provincia de Asturias, en el centro de sus montañas. El precio de este carbon en el puerto de Gijon (único en que puede embarcarse) es de 3 reales de vellon el quintal; pero á la boca de la mina es la tercera parte menos. Su costo en las costas aumenta mucho por las dificultades en la conduccion. El coke que de él se hace al aire libre se vende en 3, 4 y hasta 6 rs. quintal.

El carbon que se saca de las minas de Langreo es el que principalmente se esporta; los de Miéres y de Lena se consumen en el país

en las fundiciones de sus hierros, aceros, etc., etc.

Se han formado varias compañías que trabajan con grandes resultados, dedicándose unas á perfeccionar los métodos de explotacion de minas, y otras á hacer carreteras y tramways para facilitar el transporte del carbon. La sociedad de minas establecida en el valle de Santollan (provincia de Palencia) á dos leguas del camino real de Santander y á cinco del Canal de Castilla, espera con impaciencia la realizacion de las proyectadas líneas férreas que han de unir á Alar con Santander y á Madrid con Valladolid. Estas líneas dorán á sus abundantisimos productos enorme y económica salida.

El carbon que saca la compañía Palentina-Leonesa es muy rico en mineral de hierro. Este y el de la provincia de Leon tendrán gran salida, terminadas que sean las vias férreas que se intenta construir. Las vetas de carbon que allí se encuentran son muy abundantes y tienen por término medio de dos á tres metros de altura.

La coleccion tiene algunas muestras de carbon de Guadix, en la provincia de Granada, y otras de azabache oscuro y de azabache pulido, que en Oviedo se emplean para la fabricacion de varios objetos que se venden muy baratos. Mandadas de Guipúzcoa hay algunas muestras de lignito, que es artículo de que se hace gran consumo en las minas del país. Se saca cerca de la aldea de Siquezopotzueco.

Los terrenos de carbon deben extenderse mucho mas en la direccion del Mediterráneo, porque en la última exposicion de Madrid se presentaron muestras de la mina Adellana, de Valencia, donde se trabaja este carbon por una compañía particular. Su precio es de 6 rs. el quintal.

España posee además casi todos los metales que se emplean en la industria, como puede verse, aunque imperfectamente, examinando las diferentes clases que la mandada, entre otras el oro incrustado de cuarzo, que acaba de descubrirse en la provincia de Girona.

Las diferentes piedras y tierras que ha mandado á la Exposicion son pequenísimas muestras de la riqueza que realmente posee: en este ramo España es sin disputa tan rica como en minerales.

No se puede dar un paso en este suelo privilegiado sin encontrar enormes masas de mármoles, serpentina, alabastro, puzzolana, kaolin, col hidrática, arcilla plástica y otras muchas, demasiado numerosas para mencionarlas aqui.

Hay en la coleccion un surtido bastante rico de mármoles y serpentinatas de diferentes provincias. Otro mas completo ha venido de Madrid. Consta de 37 muestras de diferentes clases, procedentes de

Guipúzcoa, Granada, Córdoba, Almería, Leon, Asturias, Huelva y Zaragoza.

En los granos hay muestras del Sur, del Norte y del centro de la Peninsula, y en tanto número que no nos es posible reseñarlos uno por uno. Recomendamos su estudio á los químicos y á los agricultores. Hay trigo de Sevilla, cuyo precio es de 28 á 45 rs. la fanega. Esta medida varia mucho, y los que negocian en grano deben estudiar bien las diferentes medidas de cada provincia. De Málaga hay trigo llamado chamorro á 38 rs., y otro que con el nombre de trigo del país se vende á 48 rs. la fanega. Un labrador, el Sr. Piédrola, ha enviado maiz cultivado por él, cuyas espigas parecen tener 88 granos.

España produce todos los vegetales de las zonas templadas y algunos de las calidas, y muchos mas produciría si su consumo estuviese en uso en el comercio. Tiene cáñamo, lino, algodón, esparto, pita, y podria cultivar el cáñamo del Senegal y el lino de Nueva-Zelandia; algunas de las palmas de los Trópicos, como tambien varias clases de plantas malvaceas, urticaceas, y en general todas las filamentosas. En la Exposicion se han presentado tambien varias muestras de plantas medicinales y drogas.

El contraste que presenta la Exposicion de España por su número, variedad y riqueza respectiva, con el producto de sus manufacturas deja un gran vacío, que podrá colmarse con su industria y los adelantos que debe tener en la nueva época que se nos presenta. Generosamente dotada por la naturaleza, rodeada de naciones industriales que la invitan á aprovecharse de sus producciones, debe prepararse á resolver el problema siguiente: ¿Es mas ventajoso á España adelantarse y extender su industria manufacturera, ó poner todos sus esfuerzos en proporcionar las producciones de sus materias primeras? El cambio de estas ha sido hasta ahora la única base de su comercio.

Los artículos de manufactura que ha enviado á la Exposicion dan una nocion muy incompleta del carácter, la condición y la estension de su industria. Tiene cristal, pederual, porcelana, todos los elementos en fin de las artes cerámicas, fábricas de cerillleria, de cerrajeria, y establecimientos de todas clases para trabajar los metales.

El hilado, el torcido y el devanado del algodón, el cáñamo y el hilo no se hallan representados en la coleccion de España, ó aparecen en tan pequeño número que de ellos no se puede formar juicio.

De sus fábricas de lana, cuyos productos son característicos é importantes, no se ve una sola muestra. Lo mismo casi puede decirse de los paños, que abundan en todas partes y merecen un exámen deto-

nido y ser comparados con los de otras naciones, pues solo tres provincias de España han mandado muestras suficientes para apreciar el presente estado de sus fábricas en este ramo.

Las muestras de sederías son tan pocas que solo parecen resultado de algun ensayo individual, á pesar de que en muchos distritos de España existia centenares de fábricas y talleres perfectamente montados.

Para dar á nuestros lectores una idea de la negligencia y apatia que existe en la clase industrial de la Península, basta decir que Cataluña cuna de la industria de algodón del país, que representa en fábricas y máquinas un capital fijo de 83.000.000 de francos con un capital flotante de 7.000.000 de la misma moneda, y á mas 29.000.000 pagados anualmente por sueldos y jornales, con 93 máquinas de vapor, cuya fuerza total es de 4.000 caballos; con 60.000 obreros; 800.000 lanzaderas y 40.000 telares, que consumiendo 23.000.000 de kilogramos de carbon, emplean 15.000.000 de kilogramos de algodón en bruto y producen 16.000.000 de kilógr. de hilaza, 110.000.000 de puntados; esta Cataluña no ha mandado una simple muestra de sus numerosos productos.

A la entrada de la galería española se ven separados del surtido general de su exposicion algunos artículos magníficos que son obras maestras del arte.

Entre ellos figuran armas de la celebre manufactura de Toledo, y otras con embutidos de oro y plata de la fábrica del Sr. Zubalaga, bordados en terciopelos, balista, nipsis ó pira de Manila y un vestido y un manto de encaje negro, bordados con flores de colores, difícil innovacion inventada por el Sr. Fiter, hábil fabricante de Barcelona.

Las fábricas de cáñamo y de lino, dejan igualmente mucho que desear, aunque hay una buena coleccion de muestras de la nueva factoria de Isabel II, establecida en el Ferrol con un motor hidráulico de fuerza de 60 caballos.

Las fábricas de Ceravea del Rio, Alhama, Valencia y Granada han mandado tambien muestras. Del arsenal de Cartagena ha llegado asi mismo un buen surtido de jarcias, cuerdas, cables y lanas, acompañado de interesantes notas sobre pesos, resistencia, elasticidad, etc., de los diferentes artículos exhibidos. El finisimo lienzo de las islas Filipinas, aunque no hecho de lino, debe tener lugar en esta division, por no haber otra mas á propósito para clasificarlo. En la nota que acompaña estas muestras, y otras varias de fibras vegetales, se prueba que son sacadas de la pita. De hecho hay sombreros y otros artículos hechos

en Filipinas, sumamente finos y fuertes.

Hay muy poca variedad de paños de España en la coleccion; pero examinándolos con detenimiento, fuerza es hacer justicia á sus calidades y moderados precios. Estos paños, hechos con lana de Sajonia, dejan poco que desear en cuanto á la apariencia, pero nada absolutamente en cuanto á la calidad, la fuerza del tejido y la solidez de los colores.

Segovia ha mandado muestras de sus paños comunes, y la fábrica de Rencos, en Santanher, lo ha hecho de algunas de la magnífica coleccion que presentó en la Exposicion de Madrid.

Las pocas pero hermosas muestras de sedas de las famosas fábricas de Yalariza bastan apenas á dar idea de la bondad de sus productos. Mas completa pueden darla las que han venido de Valencia, consistentes en tejidos para cortinas y muebles á 36 rs. la vara, terciopelos á 60, y otras clases para cojines, elásticos, etc. Las blondas de seda están bien representadas por los encajes mandados por los Sres. Margaret y Fites, de Barcelona. El primero de estos fabricantes emplea 1.350 obreros, y uno y otro, reconocidos y reputados por su esmero y el primor en la confeccion de vestidos, mantillas, velos y chales, tienen grandes pedidos tanto de Inglaterra como de Francia.

España ha mandado muy pocas esculturas y obras de maderas; pero las que hay son sin disputa muy interesantes. El buró y las mesas de embutidos hechos por un famoso ebanista de Madrid, así como la mesa de mosaico de Barcelona formada de 3.000.000 de piezas, son suficiente muestra para apreciar la habilidad de los artistas, los cuales debieron tambien enviar algunos de los hermosos muebles que trabajan con toda la elegancia que exige el gusto de la época.

El contenido de la Exposicion de España no corresponde al estado de los diferentes ramos de su industria, y en este concepto debe la coleccion considerarse imperfecta en papeles de todas clases, por mas que de ellos haya algunas muestras. Cuán verdad es esto se comprende al considerar que Cataluña sola emplea en sus fábricas de papel 16.000 personas, que producen 700.000 resmas al año.

Los abanicos y el jabon están mejor representados. Los productos de stearina han venido de Madrid; una de las muestras es un jabon blanco hecho á frio. Su inventor el Sr. Leon y Uica, de Madrid, asegura que por este nuevo procedimiento puede en veinticuatro horas satisfacer el mas estenso pedido. La fábrica de Cunales, de Málaga, ha mandado muestras de sus ácidos cítricos y de su esencia de limón.

Entre los varios productos de las colonias de España, deben no-

tarse algunos cigarros de la Habana, de muy superior calidad. Los excelentes tabacos que la isla de Cuba dá al comercio crecen en un territorio de poca estension, adyacente á las costas occidentales de Cuba, llamado Vuella de Abajo. Los terrenos á propósito para su cultivo están á las márgenes de los rios, y son tan numerosos en la islas que hemos mencionado y en otras muchas localidades, que podrian abastecer de tabaco á casi todo el mundo. Esto no obstante, son varios los obstáculos económicos que hasta ahora se han opuesto para que tome el cultivo de aquella planta todo el desarrollo de que es susceptible.

La Sociedad patriótica de Mani-la ha enviado hojas de tabaco de las diferentes clases que se crían en las islas Bisayas. Los cigarros que con ellas se elaboran empiezan á introducirse en el comercio de España.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento del público, y encargo á los Señores Alcaldes que por los medios de costumbre y los que le sugiera se celo hagan que este número del Boletín obtenga toda la circulacion que aconseja su importancia, y exige el buen nombre y calidad de nuestras primeras materias y nuestros productos fabriles, muy acreedoras por cierto á sostener en la Exposicion universal atendida una honrosa colajetencia con las de otros países. Leon 28 de Setiembre de 1861.—El gobernador interino, Bernardo Maria Calabozo.

Núm. 380

Eficazmente prevenido por la Superioridad que sin demora alguna se eleven á la misma los estados generales de numeracion de casas y rotulacion de calles, pasadizos y plazas de todos los pueblos de esta provincia, segun lo preceptuado en Real orden de 27 de Junio próximo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 93 correspondiente al dia 5 de Agosto último, y no siendo posible llenar este servicio por no haber remitido todavia varios Alcaldes los estados que por triplicado, se reclamaron por la circular de este Gobierno de provincia inserta en el citado Boletín, advierto á los que se hallen en este caso que sin escusa ni pretexto alguno remitan dichos estados por triplicado antes del dia 12 del próximo Octubre, en la inteligencia de que el que así no lo hiciere incurrirá en la multa de 200 rs. con que queda combinado, y pasará un comisionado á su costa á hacerle cumplir con este deber, Leon

29 de Setiembre de 1861.— Genaro Alas

Núm. 381.

Por el Juzgado de primera instancia de Ponferrada se me dice con fecha 23 del actual lo siguiente:

Agustina Feliz natural de San Andrés de las Puentes de la demarcacion de este Juzgado, se halla procesada criminalmente por el de Palencia, por haberse ausentado con un pollino y aparejos propio de Mariano Zorrilla, vecino de Calabazanos, habiéndose reclamado de mí su captura pudo tener efecto quedando la Agustina al cuidado del Alcalde del municipio interin que por el Juzgado de Palencia se dijese si habia de remitirse ó no á su disposicion; y habiendo contestado afirmativamente en oficio de 26 de Agosto último en vista del que se reclamó del Alcalde la conduccion de la procesada á mi disposicion para yo hacerlo á dicho Juzgado de Palencia; y el tal Alcalde en oficio de 30 de dicho Agosto, me contestó que al reclamaria del Alcalde Pedáneo á cargo del que la habia puesto y que se habia fugado, sobre lo que estoy instruyendo las oportunas diligencias, y he dispuesto que con insercion de las señas de la fugada se oficie á V. S. para que se sirva acordar su insercion en el Boletín oficial de esa provincia con encargo á los Alcaldes procuren capturar á la Agustina y remitirla por transitos de la Guardia civil ya sea á este Juzgado ya á el de Palencia en el cual se halla encausada; y que en este caso lo ponga en mi conocimiento á los efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte con insercion de las señas en el Boletín oficial á los efectos que se expresan. Leon 27 de Setiembre de 1861.—El G. I., Bernardo Maria Calabozo.

Señas personales.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, cara pequeña y redonda, color encendido. Lleva por lo regular pañuelo de color de rosa de algodón á la cabeza y de seda encarnado al cuello, vestido negro con trenchillas y volantes en las mangas y un pañuelo de manto blanco.

Por el Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me dice con fecha 19 del actual lo que sigue:

Habiendo sido dados de baja en sus respectivos cuerpos el Subteniente alumno de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada D. Carlos Guinachero Vulpino y el Teniente del Batallón de Cazadores de Tarrifa D. Luis Alvarez Ordoño y rehabilitado en su empleo el Teniente del Batallón provincial de Gerona, D. Antonio Ortiz Repiso, lo digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Estado é interior del de la Gobernacion, para que poniéndolo en conocimiento de las Autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los dos primeros individuos que se citan en punto alguno con un carácter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia á los efectos que se previenen. Leon 27 de Setiembre de 1861. = El G. I., Bernardo Martí Colaboro.

(Gaceta Núm. 9211)

Administracion local. — Negociado 5.º — Pósitos.

Vista la comunicacion que el Gobernador de Málaga ha dirigido á este Ministerio, con fecha 9 de Agosto último, haciendo presente la conveniencia de conceder á los propietarios de fincas la facultad de redimir las censos que á favor de los Pósitos puedan gravarlas, y de subastar los que en un término dado no hayan sido redimidos; y considerando que esta medida se halla en completo acuerdo con la legislación especial del ramo en materia de desamortizacion, para impedir que estos establecimientos conviertan sus capitales en renta, cuando todo su caudal deben tenerlo siempre reducido á granos ó á metálico, la Reina (Q. D. G.), enterada de estos particulares, y solicita siempre por que el fomento de los Pósitos llegue al mayor grado posible de prosperidad para bien de los pueblos que sostienen tan benéfica institucion, se ha servido resolver que se adopten las disposiciones siguientes:

1.º Que los Ayuntamientos cuyos Pósitos tuvieren censos, ó cualquiera otra imposicion sobre la propiedad inmueble que produjere una renta fija ó papel del Estado, negociable á precio de cotizacion, instruyan los expedientes oportunos en el sentido y tramitacion que están prefijados en la Real orden circular de 24 de Junio último, para sacar desde luego estos bienes á subasta, elevando á la aprobacion de este Ministerio el expediente de remate con informe del Consejo provincial.

2.º Que para los expedientes de enajenacion de censos que tengan los Pósitos se cite al propietario de la finca para el dia del remate, y en el caso de presentarse este al acto de subasta, sea preferido por el tanto al mejor postor.

3.º Que el precio del remate tenga entrada en arcas del Pósito con destino á los usos del establecimiento, segun están designados para el movimiento de sus fondos por el reglamento especial que los rige, aprobado en Real cédula de 2 de Julio de 1792, uniéndose el expediente de enajenacion y remate al cargo de la cuenta del arca en el año en que ingrese el precio del remate, segun dispone la regla 3.ª de la circular de la Direccion general de Pósitos de 27 de Diciembre de 1829, dictada á consecuencia de la Real orden de 29 de Noviembre de aquel año, á cuyas disposiciones deberá sujetarse la instruccion y tramitacion de estos expedientes de enajenacion de las fincas y censos adjudicados á los Pósitos en pago de deudas.

4.º Que para la enajenacion del papel del Estado, ya produzca ó no una renta, se instruya tambien el oportuno expediente de venta al precio de cotizacion, justificándose la operacion de endoso ó transferencia á favor del comprador por medio de Agente de número, autorizado para intervenir en esta clase de operaciones, y solicitándose para llevarla á efecto la autorizacion especial de este Ministerio. El precio de la venta ingresará en arcas del Pósito con las mismas formalidades prevenidas en la disposicion anterior.

Y 5.º Que se encargue muy especialmente á V. S. que vigile y vele el exacto cumplimiento de las disposiciones del rama para evitar que los Pósitos se afinquen por efecto del procedimiento administrativo, y conserven mucho tiempo en su poder bienes ó rentas, cuya enajenacion debe procurarse con

constancia, á fin de que siempre tengan expedito y libre todo su caudal para destinarlo á los usos propios del establecimiento, ganando únicamente las creces pupilares por los capitales puestos en accion y movimiento. Asimismo se ha dignado S. M. mandar que estas disposiciones sean comunicadas á los demás Gobernadores de las provincias en que haya Pósitos para su estricta observancia y evitar la repeticion de consultas de igual naturaleza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1861. = Calderon Collantes = Sr. Gobernador de la provincia de...

Núm. 383.

Habiendo regresado á esta capital, he vuelto á encargarme con esta fecha del Gobierno de la provincia cesando en su consecuencia en el desempeño de dicho cargo el Vicepresidente del Consejo provincial y el Administrador de Hacienda pública, en la parte que cada uno le ejercia.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial para conocimiento de quien correspondia. Leon 29 de Setiembre de 1861. Genaro Alas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos de Leon.

El Ilustrisimo Sr. Director general de Correos con fecha 6 del corriente me dice lo que copio:

Con arreglo al nuevo itinerario formado para la conduccion de la correspondencia entre la Peninsula y las islas Baleares, que empezará á regir desde 1.º de Octubre próximo, saldrán los Correos de Valencia y Barcelona para dichas islas los dias que á continuacion se expresan:

Para Ibiza, Palma y Mahon los miércoles á las siete de la tarde. Para Alcedia y Mahon, los lunes á las dos de la tarde. Para Palma directamente los viernes á las cinco de la tarde.

So. depositara la correspondencia en las buzones de esta capital, los domingos.

Para este correo los jueves. Y para este los lunes.

Núm. 383.

En consecuencia prevengo á V. que tanto por esa principal como por sus subalternas, se anuncie oportunamente al público la referida variacion, expresando á la vez para conocimiento de aquel, los dias que deberá depositarse en los buzones la correspondencia dirigida á las indiendes islas, teniendo en cuenta para ello el tiempo que tarda en llegar el correo de cada una de las Admoniciones de ese departamento á las Capitales de donde partirán los vapores que han de conducirla al Archipiélago mencionado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1861. = Mauricio Lopez Rober =

De los Juzgados.

Excmo. Sr. D. Manuel Fernandez Franco, Juez de paz de esta villa de La Bañeza que ejerce funciones de Juez de primera instancia por enfermedad del propietario, en ella y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á Gabriel Ebrean, transeunte, ciego y pobre de solemnidad, para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado á ser notificado é invitarle con audiencia en la causa instruida en él por el robo de una capa y cuatro monedas de oro de cuatro dineros cada una, verificado el veintidos de Julio último por el portaguero del de Paulon Don Luis Martinez, perteneciente al distrito municipal de Regueñas, previniéndole que de no verificarlo en dicho término se le dará por notificado y se entienda que renuncia la audiencia que se le ofrece. Dado en La Bañeza y Setiembre veintitres de mil ochocientos sesenta y uno. = Manuel Fernandez Franco = Por su mandado = Mateo María de las Heras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Desde Ferral á Leon, se perdió en la noche del 28 del actual, un fardel con una chaqueta, un pantalón de caminero, una camisa nueva, unos calzoncillos, unas calcetas, un pañuelo, unos zapatos y unas alpargatas, todo usado.

La persona que lo haya encontrado se servirá avisar á José Fernandez, peon caminero, en el Rollo de Santa Ana, núm. 5.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon